

Lima, 15 de abril de 2025

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores – SMV
Intendencia General de Supervisión de Conductas

Atención: Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

Referencia: **Oficio N° 2146-2025-SMV/11.1 emitido y notificado el 14 de abril de 2025**

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante “TDP”), con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio para estos efectos en Jr. Domingo Martínez Lujan 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221403, atentamente decimos que:

Con fecha 14 de abril de 2025, fuimos notificados con el Oficio N° 2146-2025-SMV/11.1 (en adelante, el “Oficio”), mediante el cual su Despacho nos solicitó brindar información adicional en relación con la venta de la totalidad de las acciones de propiedad de Telefónica Hispanoamérica, S.A. emitidas por TDP, equivalentes aproximadamente al 99.3% del capital social de esta última, a favor de Integra Tec International Inc.; evento que fue oportunamente comunicado al mercado en general, en calidad de hecho de importancia, el pasado 13 de abril de 2025.

Como cuestión preliminar, queremos destacar que la Sociedad se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones de revelar hechos de importancia en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución SMV N° 005-2014-SMV-01) (en adelante, el “Reglamento”).

Dentro del plazo concedido, y sobre la base de la información que nos ha sido proporcionada por Telefónica Hispanoamérica, S.A., cumplimos con informarles lo siguiente:

- 1. Toda la información detallada sobre las negociaciones en curso o proceso para la venta de TDP, precisando la participación de su controladora final (TEF), controladora intermedia (Telefónica Hispanoamérica, S.A.), otras controladoras y la de la propia TDP.**

Al respecto, debemos indicar que TDP no es parte ni interviniente de ningún contrato de venta de acciones representativas de su capital social. Tampoco ha sido parte de las negociaciones de dicho contrato.

La Sociedad no tiene ningún rol en el contrato de compraventa tomando en cuenta que esta es el objeto de la compraventa y por tanto las negociaciones corresponden al vendedor y al comprador, motivo por el cual, la Sociedad no ha tenido ni tiene una posición ni participación en las negociaciones de dicho contrato, lo cual naturalmente le compete a terceros.

- 2. Toda la información detallada sobre el conocimiento de los planes y acuerdos para el cambio en la unidad de control de TDP por parte de TEF, Telefónica Hispanoamérica, S.A. o TDP, con precisión de fechas e indicación de participantes.**

Sobre esta pregunta hacemos referencia al Hecho de Importancia de fecha 6 de marzo pasado en el que se informó al mercado sobre la contratación por parte de Telefónica

Hispanoamérica, S.A. de Rothschild & Co. para valorar distintas alternativas para su activo en Perú.

Cumplimos con indicar que esta fue la información que nos fue proporcionada por Telefónica Hispanoamérica, S.A. TdP no tuvo mayor conocimiento al respecto de los planes, y/o acuerdos para el cambio de su unidad de control.

- 3. Toda la información sobre el proceso de valorización de activos y/o pasivos de TDP, sobre el *due diligence* efectuado a TDP; sobre la evaluación de las contingencias legales, tributarias, laborales, de las concesiones del Estado Peruano u otras de TDP, todas ellas para la venta de TDP. Sírvase precisar la finalidad, alcance de los mismos y la oportunidad en la que se efectuaron, precisando la fecha de inicio y de culminación de cada uno.**

TDP no ha participado en ningún proceso de valorización o de *due diligence* en relación con el proceso de venta realizado por sus accionistas.

- 4. Identificar a las personas naturales y jurídicas, miembros de la Gerencia o del Directorio de TDP y toda otra persona interna o externa a TDP, que ha tenido conocimiento o acceso a la información relacionada con el proceso de venta de TDP, planes o acuerdos para el cambio en la unidad de control de TDP, valorización de activos y/o pasivos de TDP, *due diligence* efectuado a TDP o cualquier otra información sobre la venta de TDP no difundida hasta el 13 de abril de 2025.**

No hay personas miembros de la gerencia o del directorio de TdP que hubiesen sido notificados formalmente respecto de la venta difundida el 13 de abril de 2025 o que hayan tenido acceso a la información sobre el proceso de venta de TDP.

En ejecución de requerimientos puntuales de participación formulados por Rothschild & Co. las siguientes personas: Elena Maestre, en calidad de Presidenta Ejecutiva y Álvaro Parisi, en calidad de Principal Funcionario Financiero de TDP participaron en presentaciones brindando información general de TDP, elaboradas sobre la base de información pública de la compañía.

Dicha participación se enmarcó en la evaluación de diferentes alternativas de transacción para sus activos en Perú (hacemos referencia al Hecho de Importancia de fecha 6 de marzo pasado, mencionado anteriormente).

- 5. Fecha de contratación de Rothschild & Co. y de otros asesores, consultores, auditores o valorizadores para la venta de TDP, valorización de activos y/o pasivos de TDP y para el *due diligence* efectuado a TDP, para la evaluación de las contingencias legales, tributarias, laborales, de las concesiones del Estado Peruano u otras de TDP.**

Hacemos referencia a las respuestas 2. y 4.

Reiteramos que la Sociedad no ha contratado a ningún asesor, consultor, auditor o tercero para que participe en el proceso materia del Oficio en cuestión.

- 6. Indicar cuál es el precio por acción que se ha pagado por la venta del 99.3% de TDP y adjuntar el informe de valorización que se utilizó para la determinación de este precio.**

De acuerdo con la información que nos fue remitida, el precio por acción asciende a S/ 0.00036173. TDP no ha participado en proceso de valoración alguno y no tiene conocimiento de ningún informe de valoración.

- 7. Toda la información sobre los términos y condiciones del acuerdo de venta del 99.3% de TDP. Adjuntar la documentación correspondiente**

En línea con la respuesta 1, hacemos referencia a la información divulgada como Hecho de Importancia el 13 de abril pasado.

Reiteramos que TDP no ha participado en el proceso de venta, no tiene conocimiento de los términos del mismo (con excepción de lo informado como Hecho de Importancia el pasado 13 de abril) y no tiene en su poder ningún tipo de documentación respecto de dicha venta.

- 8. Toda la información sobre el cambio de directores de TDP del 13 de abril de 2025: Fecha de convocatoria a la sesión de esa fecha, quién o qué órgano convocó al Directorio, agenda del directorio, información entregada, tipo de sesión presencial o virtual, documentación sobre la evaluación de las propuestas de nuevos directores, quien designó a los nuevos directores ante la renuncia de los anteriores; toda información sobre la designación de los nuevos directores; la votación para elegir a los nuevos directores fue presencial o virtual, y toda la información detallada sobre la renuncia de los anteriores directores y la designación de los nuevos directores.**

El cambio de directores de TDP fue acordado mediante tres (3) sesiones de Directorio celebradas de forma consecutiva el pasado 13 de abril de 2025, utilizando el mecanismo de cooptación, en cumplimiento de lo regulado por el estatuto de TDP y en la legislación aplicable, conforme se describe a continuación:

Sesión de Directorio llevada a cabo con fecha 13 de abril de 2025 a las 15:00 horas:

- La sesión fue realizada en forma no presencial a través de una videoconferencia vía Microsoft Teams. Al respecto, debe considerarse que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto Social de TDP, el Directorio está facultado a sesionar de forma no presencial.
- Al constatarse la presencia del cien por ciento (100%) de los directores de TDP, y habiendo manifestado los concurrentes su consentimiento unánime de llevar a cabo la reunión y considerar los asuntos que en ella se habían propuesto tratar, se declaró válidamente constituida la sesión de Directorio por reunir el quórum de ley.
- Los acuerdos adoptados, conforme a la agenda, fueron los siguientes:
 1. Aceptación de la renuncia del señor Marco Aurelio García Miro Peschiera, identificado con DNI N° 08270994, a su cargo como director de TDP.
 2. Nombramiento del señor Carlos Mauricio Mazzon, identificado con Documento Nacional de Identidad Argentino N° 24.705.573, como nuevo director de TDP.
 3. Otorgamiento de poderes al señor Germán Federico Ranftl Moreno, identificado con Pasaporte uruguayo N° D186978, para la formalización de los acuerdos adoptados.

Sesión de Directorio llevada a cabo con fecha 13 de abril de 2025 a las 15:30 horas:

- La sesión fue realizada en forma no presencial a través de una videoconferencia vía Microsoft Teams. Al respecto, debe considerarse que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto Social de TDP, el Directorio está facultado a sesionar de forma no presencial.
- Al constatarse la presencia del cien por ciento (100%) de los directores de TDP, y habiendo manifestado los concurrentes su consentimiento unánime de llevar a cabo la reunión y considerar los asuntos que en ella se habían propuesto tratar, se declaró válidamente constituida la sesión de Directorio por reunir el quórum de ley.
- Los acuerdos adoptados, conforme a la agenda, fueron los siguientes:
 1. Aceptación de la renuncia del señor Alvaro Ignacio Parisi, identificado con CE N° 005483684, a su cargo como director de TDP.
 2. Nombramiento de la señora María Lucila Seco, identificada con pasaporte argentino No. AAJ762984, como nueva directora de TDP.
 3. Otorgamiento de poderes al señor Germán Federico Ranftl Moreno, identificado con Pasaporte uruguayo N° D186978, para la formalización de los acuerdos adoptados.

Sesión de Directorio llevada a cabo con fecha 13 de abril de 2025 a las 16:00 horas:

- La sesión fue realizada en forma no presencial a través de una videoconferencia vía Microsoft Teams. Al respecto, debe considerarse que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto Social de TDP, el Directorio está facultado a sesionar de forma no presencial.
- Al constatar la presencia del cien por ciento (100%) de los directores de TDP, y habiendo manifestado los concurrentes su consentimiento unánime de llevar a cabo la reunión y considerar los asuntos que en ella se habían propuesto tratar, se declaró válidamente constituida la sesión de Directorio por reunir el quórum de ley.
- Los acuerdos adoptados, conforme a la agenda, fueron los siguientes:
 1. Aceptación de la renuncia de la señora Elena Eloísa Maestre Tinao, identificada con CE N° 006104492, a su cargo como directora de TDP.
 2. Nombramiento del señor Germán Federico Ranftl Moreno, identificado con Pasaporte Uruguayo N° D186978, como nuevo director de TDP, quien además asumirá el cargo de Presidente del Directorio de TDP.
 3. Otorgamiento de poderes al señor Germán Federico Ranftl Moreno, identificado con Pasaporte uruguayo N° D186978, para la formalización de los acuerdos adoptados.

Para mayor referencia, adjuntamos a la presente comunicación copia de las tres (3) actas de sesión de directorio antes descritas.

Asimismo, cumplimos con informar que TDP tomó conocimiento sobre la decisión de los directores de celebrar sesiones universales a través de un correo electrónico enviado al señor Christiann Hudtwalcker por parte de su accionista Telefónica Hispanoamérica, S.A., el pasado 13 de abril de 2025.

9. Toda la información sobre la oferta pública de adquisición de acciones (OPA) a la que se ha comprometido Integra, según lo informado por TEF.

Hacemos referencia a nuestro Hecho de Importancia del 13 de abril pasado en el cual se indicó lo siguiente:

“Cabe señalar que, de acuerdo a lo informado por nuestro accionista, el Comprador, de manera posterior al cierre de la adquisición de las acciones emitidas por la Sociedad, realizará la oferta pública que corresponda de acuerdo con la Ley y las demás normas aplicables con la finalidad de adquirir la totalidad de acciones comunes remanentes emitidas por la Sociedad. La realización de esta oferta se encuentra sujeta a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.”

10. Toda la información sobre el efecto o posibles efectos que tendrá la citada venta de TDP en relación con su proceso e intención para acogerse a procedimientos concursales o de similar naturaleza en el Perú y/o en el exterior.

Hacemos referencia a nuestro Hecho de Importancia del 13 de abril pasado en el cual se indicó lo siguiente:

“En este sentido, por lo que se refiere a la solicitud presentada por la Sociedad de acogimiento voluntario a un Procedimiento Concursal Ordinario, se informa que, a fecha de hoy, dicho proceso sigue su curso, estando pendiente de aprobación por INDECOPI.”

11. Información sobre las autorizaciones iniciadas o por iniciarse ante autoridades del Estado Peruano en relación con la venta de TDP.

TDP no ha iniciado ni iniciará ningún proceso ante autoridades en el sentido de la pregunta.

12. Información sobre el efecto que tiene la venta de TDP en los contratos de concesión u otros contratos otorgados por el Estado Peruano.

Considerando que TDP no conocía de la venta, TDP no ha realizado un análisis exhaustivo de los efectos de la venta sobre sus contratos de concesión y similares otorgados por el Estado peruano.

Sin perjuicio de ello, cumplimos con informar que TDP visualiza ningún efecto respecto de los contratos de concesión o contratos similares otorgados por el Estado Peruano.

- 13. Considerando que las acciones clase B de TDP se encuentran inscritas en la rueda de bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y en el RPMV y que no se ha informado sobre alguna transferencia ejecutada en dicha la rueda de bolsa, se requiere toda la información detallada sobre la operación de transferencia del 99.3% de acciones clase B de TDP, comunicada como hecho de importancia por TDP y TEF, precisión sobre el proceso de intermediación seguido (procesos con el agente de intermediación), proceso de compensación y liquidación de la operación (procesos con la Institución de Compensación y Liquidación), firmeza de la operación y anotación en cuenta de los valores; considerando la observancia de las respectivas disposiciones establecidas en el marco normativo aplicable, especialmente en los artículos 123 y 210 del TUO LMV14 15.**

Hacemos referencia a la respuesta a la interrogante 1.

Sin perjuicio de lo anterior, y sobre la base de la información públicamente difundida al mercado en el Portal de la Bolsa de Valores de Lima, cumplimos con señalar que hemos tomado conocimiento que dicha operación es una operación extrabursátil y que será cruzada el día 16 de abril de 2025.

TDP no tiene más información al respecto que aquella que es de público acceso y conocimiento.

- 14. Información sobre reclamos o escritos mediante los cuales inversionistas institucionales o accionistas minoritarios hubieren solicitado ser informados más a detalle sobre la venta de TDP, adjuntando el sustento documental correspondiente.**

A la fecha de la presente, TDP no ha recibido ningún reclamo de accionistas que califiquen como Inversionistas Institucionales o como accionistas minoritarios requiriendo más información sobre el proceso de venta de TDP.

- 15. Información sobre requerimientos de información que hubieren formulado los representantes de obligacionistas, adjuntando el sustento documental correspondiente.**

A la fecha de la presente, TDP ha recibido los siguientes requerimientos:

1. Primer Programa Privado de Bonos de Telefónica del Perú S.A.A. – BanBif - 13 de abril de 2025: Se requirió información detallada y precisa sobre el alcance del acuerdo celebrado entre comprador y vendedor, particularmente en lo que respecta a los créditos pendientes de atención, con especial interés en el tratamiento acordado en relación con la deuda vigente frente a los bonistas.
2. Cuarto Programa de Bonos de Telefónica del Perú S.A.A. - BBVA – 13 de abril de 2025: Se requirió informar (i) si la venta genera un evento de incumplimiento, aceleración o causal de resolución de cualquier contrato suscrito; (ii) acuerdo tomado con el nuevo accionista en relación con el pago de deuda con Bonistas del Cuarto Programa. (iii) Publicación del acuerdo de la Asamblea.
3. Sexto Programa de Bonos de Telefónica del Perú S.A.A. – BanBif – 13 de abril de 2025: Se requirió información detallada y precisa sobre el alcance del acuerdo celebrado entre comprador y vendedor, particularmente en lo que respecta a los créditos pendientes de atención, con especial especial interés en el tratamiento

acordado en relación con la deuda vigente frente a los bonistas, a fin de contar con absoluta claridad respecto de las implicancias de dicha operación para los acreedores obligacionistas que representamos.

Se adjunta copia de los requerimientos recibidos.

16. Remitir cualquier otra información adicional referida a la materia del presente oficio.

No existe ninguna información adicional que TDP considere relevante en relación con la materia del Oficio.

Sobre el particular, dentro del plazo concedido para atender los puntos expresados en el Oficio y que han sido trasladados a Telefónica Hispanoamérica, S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 147¹ del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante la presente comunicación respetuosamente les solicitamos concedernos una ampliación del plazo otorgado por un periodo adicional de siete (7) días hábiles adicionales, a fin de complementar nuestra respuesta, en caso de recibir información adicional.

POR TANTO:

Solicitamos tener en cuenta lo antes expuesto y dar por absuelto el Oficio N° 2146-2025-SMV/11.1

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Telefónica del Perú S.A.A.
Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra
Representante Bursátil

¹ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 147. Plazos improrrogables
(...)

147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.